



RENAP
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

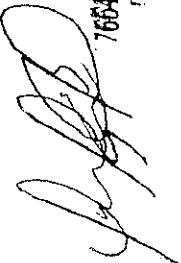
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CINCUENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL TRECE (054-2013). En la Ciudad de Guatemala, el doce de agosto de dos mil trece; **NOSOTROS:** Por una parte, **EDGAR ALFREDO MENDOZA BARQUÍN**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintiocho mil quinientos ochenta y siete espacio cero ciento uno (2404 28587 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**, institución que en lo sucesivo del presente contrato se denominará "**RENAP**"; personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del **RENAP** de los siguientes documentos: I) Acuerdo de Dirección Ejecutiva número doce guión dos mil trece (12-2013), de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, el cual contiene mi nombramiento en el cargo de Director Administrativo del **RENAP**; II) Acta número dieciséis guión dos mil trece (16-2013), de fecha uno de marzo de dos mil trece, la cual contiene toma de posesión de mi cargo como Director Administrativo del **RENAP**; III) Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE guión cero treinta y ocho guión dos mil trece (DE-038-2013), de fecha uno de marzo de dos mil trece, el cual contiene la delegación de la representación legal para la suscripción de los contratos administrativos resultantes de los eventos de cotización pública; y por la otra parte, **RICARDO PIMENTEL QUIROA**, de cuarenta años de edad, casado, empresario, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos doce espacio sesenta y tres mil novecientos veintisiete espacio




1664 - Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



cero ciento uno (2612 63927 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad mercantil **INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES, SEGURIDAD Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA**, de nombre comercial INTELITEC, que en lo sucesivo se denominará simplemente "**LA CONTRATISTA**", personería que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el trece de abril de dos mil trece, por el Notario Jorge Mario Lobo de León, inscrito en el Registro Mercantil de la República bajo el número cuatrocientos un mil ciento noventa y ocho (401198), folio quinientos noventa (590), del libro trescientos veintiocho (328) de Auxiliares de Comercio, con fecha quince de mayo de dos mil trece. La entidad **INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES, SEGURIDAD Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA**, fue constituida en escritura pública número uno (01), autorizada en la ciudad de Guatemala, el quince de enero de dos mil diez, por el Notario Jose Luis Valdés Ruano. La entidad fue inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ochenta y seis mil ciento veintiuno (86121), folio setecientos noventa y uno (791) del libro ciento setenta y nueve (179) Electrónico de Sociedades Mercantiles; correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria -NIT- seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos veintinueve guión cinco (6858729-5), y domicilio fiscal en veinte (20) calle, bodega dos (2), Empresarial Pradera, veintiséis guión treinta (26-30), zona diez (10), ciudad de Guatemala. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO**



ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN DE DOS SERVIDORES DE FILTRADO DE CONTENIDO WEB (Proxy) PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA. ANTECEDENTES: El RENAP inició proceso de Cotización Pública número RENAP GUIÓN CERO TRES GUIÓN DOS MIL TRECE (RENAP-03-2013) para la "ADQUISICIÓN DE DOS SERVIDORES DE FILTRADO DE CONTENIDO WEB (Proxy) PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-".

Para el efecto, el doce de junio de dos mil trece, se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras (NOG), dos millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y seis (2657686). La Junta de Cotización nombrada para el efecto acordó adjudicar lo solicitado en el evento de mérito, a la entidad mercantil **INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES, SEGURIDAD Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA**, según Acta Administrativa número doscientos guión dos mil trece (200-2013), de fecha dos de julio de dos mil trece, la cual en virtud de la improbabación emitida por parte del Director Ejecutivo en Resolución número DE guión cero ochenta y seis guión dos mil trece (DE-086-2013) de fecha quince de julio de dos mil trece, fue confirmada mediante Acta Administrativa número doscientos veintidós guión dos mil trece (222-2013), de fecha veintidós de julio de dos mil trece.


El Director Ejecutivo del **RENAP** resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución número DE guión cero noventa y dos guión dos mil trece (DE-092-2013) de fecha treinta de julio de dos mil trece, la cual fue debidamente notificada el treinta y uno de julio de dos mil trece, a través de su publicación en el sistema GUATECOMPRAS, conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado.



SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE: La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; los Acuerdos Ministeriales veintitrés guión dos mil diez (23-2010) y veinticuatro guión dos mil diez (24-2010), ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; y la Resolución once guión dos mil diez (11-2010) de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE DOS SERVIDORES DE FILTRADO DE CONTENIDO WEB (Proxy) PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-”**. **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** LA CONTRATISTA manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:-----

Especificación	Detalle
Arquitectura y diseño	La solución debe correr sobre un appliance y debe instalarse en modo cluster
Hardware	Intel Xeon 2.67 GHz 12 MB Cache, 4core
	6GB Memoria, 1333 MHZ, ECC
	Interfaces de Red: 2 Cobre y 2 Fibra
	Discos : 2x300 GB SAS 2.5", 10k RPM hot-swap
	2 Fuentes de poder redundante.
	Autoswitch 220/110 V
Detección, Filtrado y Protección	La solución debe tener métodos de detección compatibles con RFC 2616
	Las listas de filtrado de URL basadas en categorías
	La base de datos local en la solución para el filtrado de URL deberá tener más de 45 millones de URL
	La solución debe integrarse con un sistema de reputación de archivos, URL y tráfico en la nube

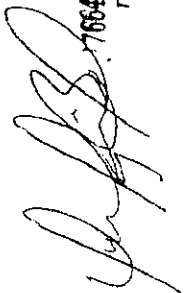
RENAP
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



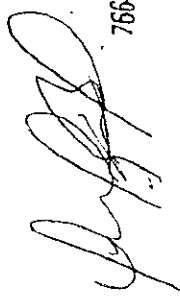



RENAP
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquero
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

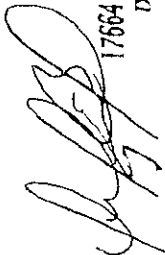
El sistema de reputación de tráfico, archivos y URL en la nube debe estar basado en categorías y poder tener un mínimo de 80% MAS de información de filtrado que se tiene en la base local
La solución debe constar con al menos 95 categorías de sitios para filtrado de URL
La solución debe constar con al menos 500 categorías definidas por el usuario
La solución deberá permitir redefinir las categorías de sitios para filtrado de URL
La solución deberá permitir la creación de listas blancas y listas negras de URL por adición manual
La solución deberá permitir a los administradores controlar la carga de archivos y descargas a las categorías o de los sitios
La solución deberá realizar el filtrado de URL en el tráfico HTTP y HTTPS
La solución deberá bloquear servicios de navegación anónima (Anonymizers)
La solución deberá ayudar a descubrir un host infectado
La solución deberá prohibir a navegadores desconocidos para descargar ejecutables
La solución deberá bloquear requests de tráfico PUP
La solución deberá detectar POST's no solicitados
La solución deberá bloquear clientes con Programas Potencialmente No Deseados (PUP)
La solución deberá escanear archivos comprimidos o encriptados
La solución deberá tener un módulo de antimalware que analice el comportamiento potencial-o "intención" -de código móvil en tiempo real, mientras el tráfico pasa por la solución
La solución debe realizar un análisis proactivo en tiempo real de la inspección de contenido para dar a conocer cualquier código embebido, desbordamiento de buffer o exploits. (Ya sea una página HTML, JavaScript, las aplicaciones Java, un ejecutable de Windows, el control ActiveX, archivo PDF, Adobe Flash SWF o un archivo multimedia)
La solución debe integrar completamente la detección de malware, inspección SSL y validación de certificados en una misma plataforma de hardware

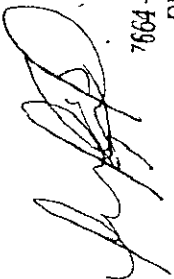
La solución debe contar con las siguientes funcionalidades:
• Antivirus de Gateway, antimalware y el escaneo antispyware
• Escaneo de contenido de salida para detener la pérdida de la propiedad intelectual y apoyar el cumplimiento regulatorio
•Filtrado de contenido y tipo de medio
•Gestión de certificados
•la aplicación de políticas flexibles
La solución deberá contener un sistema de localización y de reputación de URL, categorización por tipo de tráfico y localización geográfica (de la fuente y destino)
La solución debe ofrecer categorización del contenido web en tiempo real
La solución debe contar con 3 motores de antivirus distintos para detección, y debe permitir seleccionar si usarlos todos o selectivamente
Debe permitir el bloqueo de sitios maliciosos por URL
Soporta los protocolos RTSP y IM (Yahoo y Windows Live MSN)
Permitir bloqueo de sitios web por categoría, y debe ser personalizable por sitio específico
La solución debe proporcionar la capacidad de anular la categorización de productos a nivel local
La solución debe soportar filtrado por reputación
Soporta FTP pasivo y activo
Detección de amenazas de Ataques de Día Cero a través Heurística los motores de antimalware y exploits(shellcode)
Debe soportar la detección de archivos de extensión MIME
Debe detectar como mínimo 690 tipos de archivos, entre esos:
• Comprimidos
• Audio
• Databases
• Documents
• Executables
• Graphics/Images
• Other Types
• Streaming Media
• Text

	La solución debe permitir escanear/filtrado de contenido Web malicioso, como virus, phishing, XSS, etc
Acciones (Detección, Filtrado y Protección)	Debe tomar las siguientes acciones en sus políticas de detección y protección:
	Continue
	Block
Administración e interfaz gráfica	Redirect
	La solución deberá poder administrar múltiples appliances
	La solución deberá poder utilizar controles de QoS y ancho de banda por usuario y/o categoría, a través de la utilización de cuotas de utilización web por tiempo o por volumen (BW)
	La solución deberá ofrecer a los usuarios una pantalla de bienvenida en la pantalla política de uso de Internet
Políticas a nivel	Soporte multi-sesión de administración (varios administradores que utilizan el servicio de gestión centralizada a la vez)
	La solución puede crear políticas basadas en servicios de grupos de directorios, y ser aplicadas por grupos de usuarios
	La solución deberá poder integrarse y aprovechar los servicios de directorio como Microsoft Active Directory a través del uso de la autenticación transparente o protocolos de directorio LDAP
	La solución deberá permitir de forma selectiva a cada uno de los administradores función del filtro que se aplicará por separado para los usuarios individuales, grupos o direcciones IP
	Se deberá poder crear listas blancas globales o específicas de política usando expresiones wildcards
Alta Disponibilidad	La solución deberá implementarse en una arquitectura equilibrada de alta disponibilidad o balanceo de carga
Modos de Operación	La solución debe contar con mínimo de dos modos de operación, alguno de ellos modo proxy, modo transparente, etc.
Compatibilidad Operativa	La solución debe ser compatible con protocolo WCCP
Autenticación	Los métodos de autenticación deben ser transparentes al usuario
	Debe soportar los siguientes métodos de autenticación:
	- LDAP
	- NTLM
	- Kerberos

Reporteria	La solución debe tener un módulo de reporteria que ofrezca visibilidad, posibilidad de hacer drill-down, además de capacidades de procesamiento fuera de línea y de gran alcance
	La solución debe tener una vista rápida usando drill-down sobre la actividad del malware con datos adicionales, y acceder a ellos con solo hacer un click en un enlace activo. (Nombre de usuario, IP del usuario)
	La solución debe contener reportes avanzados que muestre las actividades y detecciones del sistema de reputación, actividad de malware y el trabajo que se hace en las diferentes areas de protección
	La solución debe tener un reporte que muestre la utilización del ancho de banda de la solución
	La solución debe generar reporte de las top categorías utilizadas, tiempo consumido por categoría y ancho de banda
Métodos de Operación	La solución debe soportar modo proxy
Compatibilidad en Idiomas	Soportar búsqueda y filtrado en varios idiomas incluyendo español
	la Solución debe admitir el filtrado de nombres de URL escritas en alfabetos no latinos
Caching	La solución debe soportar caching de páginas web para mejorar el rendimiento en el acceso a las mismas
Registros	La solución debe soportar la exportación de logs a productos de terceros via HTTP, HTTPS and FTP
Conectividad	La solución debe soportar IP v6
Certificaciones	La solución debe cumplir con CIPA (Children's Internet Protection Act)
Administración y delegación de Roles	Debe soportar a la administración delegada o control de acceso basado en roles
Directorio Activo (Integración)	Deberá soportar un entorno de varios bosques de Active Directory
Detección, Filtrado y Protección	Soporta FTP pasivo y activo
Respaldo y Restauración	Soportar la creación de backups copia de seguridad y la utilidad de restauración accesible a través de la interfaz de administración
Autenticación	Las credenciales de autenticación no deben ser guardadas en los appliances y deben ser guardadas a modo de hash usando el motor de Encriptacion SHA-256
Integración para escaneo de contenido	Soportar la integración con dispositivos que soporten ICAP (ICAP/0.95 and ICAP/1.0)

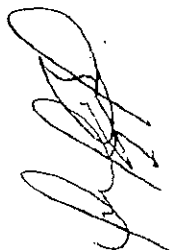



Navegadores soportados	La solución debe soportar
	· INTERNET EXPLORER
	· FIREFOX
	· SAFARI
	· OPERA
Autenticación	<p>La solución debe soportar los siguientes métodos de autenticación para usuarios administradores:</p> <ul style="list-style-type: none"> · LDAP · Radius · IntegratedUserDatabase · NTLM via UID or Group Attributes (Active Directory) · Kerberos
Dashboards y Reporteria	Debe contar con dashboards para monitorear la utilización de CPU, memoria y demás recursos de sistema
Soporte a Virtualización	La solución debe poder instalarse en emuladores de máquinas virtuales
SO Base	La solución debe ser basada en sistema operativo Linux 64 bits
Actualización	La solución debe poder actualizarse automáticamente, las definiciones de sus motores de antivirus y su base de datos de filtrado URL
Escaneo SSL	<p>La solución debe proveer los siguientes modos de verificación de certificado:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Self-signed certificates o Expired Certificates o Revoked Certificates o Length of Certificate chains o Trusted Certificates
Acceso a Logs y Registros	Los logs y registros deben poder ser accedidos desde la interfaz gráfica
Interfaz Gráfica	Al realizar alguna descarga la solución debe presentar una página de progreso
Servicios & Experiencia de LA CONTRATISTA	Otros
	<p>Se requiere que LA CONTRATISTA entregue solución Llave en Mano, implemente y configure la solución.</p> <p>Deberá incorporar el plan de Implementación de la solución</p>

	Se requiere capacitación certificada y que sea impartido por 1 instructor por parte de LA CONTRATISTA de la solución adquirida. Deberá adjuntar el detalle de la agenda de entrenamiento y la ubicación.
Soporte de LA CONTRATISTA	Se deberá incluir un bolsón de al menos 10 horas de soporte sobre la solución LA CONTRATISTA deberá contar con un centro de soporte de seguridad 24 x 7 x 365.

QUINTA. I) PRECIO UNITARIO: El precio Unitario por cada servidor es de ciento trece mil doscientos cincuenta quetzales (Q.113,250.00). **II) PRECIO TOTAL:** El precio total del presente contrato es de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.226,500.00)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como cualquier otro gasto o impuesto que exija la ley. **SEXTA. FORMA DE PAGO Y TRÁMITE:** Dentro del plazo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, **RENAP** realizará el pago total del presente contrato, debiendo para los relacionados efectos presentarse por parte de **LA CONTRATISTA** la documentación siguiente: a) Fotocopia certificada por la Secretaría General del **RENAP**, del acta de recepción suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto; b) Constancia de Ingreso a Almacén de **RENAP**; c) Factura emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria cinco millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos cinco guión cero (5246905-0), donde se consigne el tipo de bien, y el número y fecha del contrato respectivo y d) Cualquier otra documentación que **RENAP** requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil trece guión once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero tres guión cero cero guión trescientos veintiocho guión


RENAP
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín
DIRECTOR ADMINISTRATIVO





cero ciento uno guión treinta y dos guión cero cero cero guión cero cero (2013-11140066-01-00-000-003-000-328-0101-32-000-00); y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. **OCTAVA. TIEMPO DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA deberá entregar los equipos contratados, en un término de: UN DÍA, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del contrato. **NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** El objeto de la presente contratación deberá ser entregado a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del **RENAP**, en las oficinas Administrativas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), ciudad de Guatemala, en el lugar que indique la Dirección de Informática y Estadística. El transporte y todos los gastos que conlleven la entrega de lo contratado deben ser absorbidos por **LA CONTRATISTA**. **DÉCIMA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la entrega del equipo contratado o en el soporte técnico y por causas imputables a él, se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor total del contrato, de conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA. COMPROMISOS:** LA CONTRATISTA, se compromete a: I) Brindar capacitación para seis (06) personas del **RENAP** y entregar diploma de participación; II) Brindar soporte técnico en sitio, como mínimo a setecientas cincuenta licencias por el plazo de un año, a requerimiento del **RENAP**; III) Brindar atención inmediata en caso de llamados de emergencia, con un tiempo de respuesta de treinta minutos desde la llamada de emergencia, cuando éstas sean antes de las ocho horas de la mañana y después de las diecisiete horas en días



RENAP
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

festivos y/o fines de semana; IV) Incluir treinta (30) horas de soporte sobre la solución. **DUODÉCIMA. COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA:** El RENAP, a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora para que proceda a hacer constar la recepción de dos servidores de filtrado de contenido web (Proxy), para el Registro Nacional de las Personas, y posteriormente a la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 30 de su reglamento. **DÉCIMO TERCERA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 38 y 39 de su Reglamento, las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Funcionamiento, deberán formalizarse mediante fianza extendida a favor del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, por una institución afianzadora de reconocida solvencia y capacidad económica debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: LA CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas, -RENAP-, **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, la cual deberá estar vigente durante el plazo del contrato o hasta que el RENAP entregue constancia de haber recibido a satisfacción los equipos y soporte técnico contratados. Dicha fianza debe ser entregada por **LA CONTRATISTA** al RENAP, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para la aprobación del mismo. El RENAP podrá hacer efectiva la Fianza relacionada cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de cotización o en el presente contrato o bien, cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado y contratado. **B) FIANZA**


RENAP
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquís
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


O SEGURO DE CAUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO: LA CONTRATISTA al realizar la entrega del objeto del presente contrato, debe otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, la Fianza o Seguro de Caucción de Funcionamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la entrega de los equipos contratados. Esta fianza deberá mantenerse vigente por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción y garantizará el funcionamiento de los servidores (equipo) de filtrado de contenido web (proxy), la cual se hará efectiva si **LA CONTRATISTA** incumple con las especificaciones técnicas de los servidores contratados, que incurra en fallas o desperfectos que aparecieren durante la vigencia de la misma o si no proporciona el soporte técnico respectivo. **DÉCIMO CUARTA: VARIACIÓN DE CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviniendo parcial o totalmente las condiciones del contrato, perjudicare a **RENAP**, variando la calidad o cantidad de lo contratado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación, con fundamento en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la garantía de Cumplimiento de Contrato y/o la garantía de funcionamiento. **DÉCIMO QUINTA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del mismo, y finalizará una vez haya sido aprobada la liquidación del contrato por la Autoridad Administrativa Superior y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la totalidad de lo contratado en la presente negociación. **DÉCIMO SEXTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente contrato será de **UN (1) AÑO**, contado a partir del día siguiente de la





notificación de la aprobación del contrato. **DÉCIMO SÉPTIMA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL.** EL RENAP podrá resolver la presente negociación, sin necesidad de declaración judicial alguna, por las siguientes causas: a) En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Si **LA CONTRATISTA** incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en la presente negociación; d) Si **LA CONTRATISTA** no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente contrato; e) Por convenir a los intereses del **RENAP** o por la ocurrencia de caso fortuito o causa de fuerza mayor. Para tal efecto, bastará que la Autoridad Administrativa Superior de **RENAP** emita la resolución respectiva, la que operará inmediatamente. **DÉCIMO OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **DÉCIMO NOVENA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **RICARDO PIMENTEL QUIROA**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde


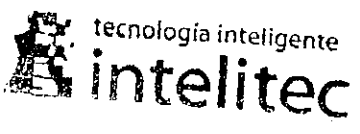


a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMO PRIMERA. CONTROVERSIA:** Cualquier diferencia, reclamación o controversia que surgiera entre las partes, derivada del presente contrato, será resuelta directamente entre el **RENAP** y **LA CONTRATISTA**, con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, el caso se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la vía administrativa y conciliatoria entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMO SEGUNDA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: a) El **RENAP**, sus oficinas centrales ubicadas en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), de la ciudad de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si se cambiase de sede; y b) **LA CONTRATISTA** en la veinte (20) calle, bodega dos (2), Empresarial Pradera, veintiséis guión treinta (26-30), zona diez (10), ciudad de Guatemala, o la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si se cambiase de sede. Por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su representante legal manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informare a **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMO TERCERA. APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMO CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** **LA CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y

no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente contrato y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del contrato como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. En caso de incumplimiento de esta cláusula, **RENAP** podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de contrato y/o la de funcionamiento, e iniciar las acciones legales correspondientes. **VIGÉSIMO QUINTA.**

ACEPTACIÓN: En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente contrato en cada una de sus partes y en todo su contenido, manifestando que forman parte del presente contrato, los documentos de cotización que le dieron origen, la oferta adjudicada y demás documentación que se relacione con el mismo; el cual hemos leído íntegramente, y estando bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en dieciséis (16) hojas de papel bond, con membrete del Registro Nacional de las Personas, impresas únicamente en su anverso.


EDGAR ALFREDO MENDOZA BARQUÍN

7664 - Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


RICARDO PIMENTEL QUIROA
 tecnología inteligente
intelitec

Como Notaria DOY FE: Que las firmas que anteceden en el **CONTRATO ADMINISTRATIVO**

NÚMERO CERO CINCUENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL TRECE (054-2013), contenido en dieciséis (16) hojas, impresas únicamente en su lado anverso, para la "ADQUISICIÓN DE DOS SERVIDORES DE FILTRADO DE CONTENIDO WEB (Proxy) PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", son AUTÉNTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **EDGAR ALFREDO MENDOZA BARQUÍN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintiocho mil quinientos ochenta y siete espacio cero ciento uno (2404 28587 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y por **RICARDO PIMENTEL QUIROA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos doce espacio sesenta y tres mil novecientos veintisiete espacio cero ciento uno (2612 63927 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y que los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización juntamente con la notaria autorizante. Se hace constar que de conformidad con el artículo siete (7) de la Ley del Timbre Forense y Timbre Notarial, Decreto número ochenta y dos guión noventa y seis (82-96) del Congreso de la República de Guatemala, y el numeral uno (1) del artículo diez (10) de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto numero treinta y siete guión noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala, la presente legalización de firma queda exenta de la obligación tributaria respectiva.

AUTENTICA exenta del Timbre Notarial conforme artículo 7 de la Ley del Timbre Forense y Notarial y exenta del Timbre Fiscal, conforme al numeral 1 del artículo 10 de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

 EDGAR ALFREDO MENDOZA BARQUÍN
RENAP
 7664 - Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

 RICARDO PIMENTEL QUIROA



ANTE MÍ:

 Dinora Marizel Locon Rivera
 ABOGADA Y NOTARIA